

La CEJA por Instrucciones de 16 de Abril ha modificado la Circular de Permisos y Licencias de 2005 en lo relativo a permisos por nacimiento de hijos y maternidad. Os detallamos las novedades más destacadas

PERMISO POR PATERNIDAD.

Por el nacimiento, acogimiento, o adopción de un hijo, **quince días** a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.»

DERECHOS ECONÓMICOS: Plenos, para el personal afiliado al Régimen Especial de los Funcionarios (MUFACE). En cuanto al personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social, dejará de percibir sus retribuciones ordinarias y deberá solicitar al subsidio correspondiente, en el modelo que facilite la Seguridad Social.

En lo que se refiere a la adopción o acogimiento, el hecho causante del permiso debe entenderse referido a la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, a elección de la persona que solicita el permiso, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple no suponen causa para que sea concedido un permiso de mayor duración.

PERMISO POR PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.

En los **casos de parto prematuro** y en aquellos en que, por cualquier otra causa, **el neonato deba permanecer hospitalizado** a continuación del parto, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. En los supuestos de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, el permiso tendrá una duración adicional de 2 semanas.

El período concreto de disfrute de las vacaciones, en caso de que estas coincidan con la baja maternal, dependerá de las necesidades del servicio, de manera que si a juicio de la Dirección del Centro el período vacacional solicitado no es compatible con el normal desarrollo del servicio educativo, aquélla podrá fijar, siempre dentro del año natural o hasta el 15 de enero siguiente, las vacaciones a que tenga derecho la persona afectada.

PERMISO POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el **desplazamiento previo** de las personas interesadas al país de origen de la persona a adoptar, el permiso previsto en los supuestos de este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituya la adopción. En todo caso, el tiempo del permiso no puede exceder de la totalidad de las 16, o en su caso, la ampliación que corresponda. Alternativamente, el funcionario tendrá derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

USTEA EXIGE A LA CEJA QUE PONGA EN MARCHA URGENTEMENTE LA ACUMULACIÓN DE HORAS POR LACTANCIA (COMO HAN HECHO OTRAS CCAA) Y NO JUEGUE CON LOS DERECHOS DE LAS MADRES TRABAJADORAS DILATANDO ESTA MEDIDA. EN ESTE SENTIDO USTEA ACONSEJA A TODAS LAS MADRES QUE ESTÉN EN ESTA SITUACIÓN RECLAMEN DICHA ACUMULACIÓN Y SE PONGAN EN CONTACTO CON USTEA DONDE LES ASESORARÁN.